

El Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, establece las normas por las cuales las organizaciones pueden adherirse con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, denominado EMAS (Eco Management and Audit Schemme).

El Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, establece que son las Comunidades autónomas las encargadas de designar los organismos competentes en esta materia.

La presente Orden se dicta sin perjuicio de la aplicabilidad directa del Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

En virtud de lo expuesto, y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.n) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 14 de 25 de Julio de 2007), modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013 (BOME Número 5081 de 26 de noviembre de 2013), se dicta la siguiente

ORDEN

1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto facilitar la aplicación en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (en adelante, Reglamento EMAS). En particular:

- a) Establecer el procedimiento para la aplicación del Reglamento EMAS en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Crear el Registro EMAS de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se inscribirán las organizaciones que se adhieran al Reglamento EMAS en esta Ciudad Autónoma.

2.—Ámbito de aplicación

Esta Orden es de aplicación a cualquier organización que realice su actividad, total o parcialmente, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y se proponga mejorar su comportamiento medioambiental global mediante su adhesión al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales del Reglamento EMAS.

3.—Funciones de la Consejería de Medio Ambiente como organismo competente.

Las funciones de la Consejería de Medio Ambiente en esta materia son las siguientes:

- a) Establecer y mantener un registro de las organizaciones adheridas al Reglamento EMAS en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, Registro EMAS), incluida información sobre cómo obtener su declaración medioambiental. Este registro se pondrá a disposición pública en un sitio de internet.